



SS- 7524

**AUTORIZA PAGO DE FACTURA N°
42773 A ASOCIADOS UNDURRAGA
IMPRESORES LTDA.**

SANTIAGO, 10 MAR 2017

RESOLUCIÓN EXENTA N° 157,

V I S T O: Lo dispuesto en el DFL 1/19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en los Decretos con Fuerza de Ley N° 343 de 1953 y N° 279 de 1960, ambos del Ministerio de Hacienda relativos a la organización, obligaciones y atribuciones de la Subsecretaría de Transportes; en el Decreto Ley N° 557 de 1974, del Ministerio del Interior, que crea el Ministerio de Transportes; en el Decreto Supremo N° 32, de 2008, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que delegó facultades en el Subsecretario de Transportes; en el Decreto Supremo N° 169, de 18 de noviembre de 2016, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que nombra a don Carlos Melo Riquelme, en el cargo de Subsecretario de Transportes; en la Ley N° 20.981, de Presupuestos del Sector Público para el año 2017; en la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y su Reglamento, aprobado por el D.S. N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda; en la Resolución Exenta N° 2677, de 2 de noviembre de 2011, de la Subsecretaría de Transportes, que autorizó llamado a licitación pública y aprobó las bases técnicas y administrativas para la contratación de un "Servicio de Arriendo de Sistema de Control de Asistencia"; en la Resolución Exenta N° 3067, de 21 de diciembre de 2011, de la Subsecretaría de Transportes, que adjudicó llamado a licitación pública al proveedor Asociados Undurraga Impresores Limitada; en la Resolución Exenta N° 1391, de 09 de octubre de 2012, que autorizó contrato para el arriendo de Sistema de Control de Asistencia con la empresa Asociados Undurraga Impresores Ltda.; en la Resolución Exenta N° 1122, de 05 de noviembre de 2014, que aprobó prórroga de contrato con proveedor Asociados Undurraga Impresores Ltda., para la prestación del servicio arriendo de un Sistema de Control de Asistencia para la Subsecretaría de Transportes, sus Programas Dependientes y las Secretarías Regionales Ministeriales de Transportes y Telecomunicaciones; en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, y en la demás normativa aplicable.

CONSIDERANDO:

1.- Que mediante Resolución Exenta N° 2677, de 2011, de la Subsecretaría de Transportes, citada en el visto, se autorizó llamado a licitación pública y se aprobaron las bases técnicas, administrativas y anexos de licitación, para la contratación de "Servicio de Arriendo de Sistema de Control de Asistencia", publicándose en el portal www.mercadopublico.cl, bajo el ID N° 711-44-LP11; la que fue adjudicada al proveedor Asociados Undurraga Impresores Limitada por Resolución Exenta N° 3067, de 21 de diciembre de 2011.

2.- Que con fecha 15 de junio de 2012, la Subsecretaría de Transportes, suscribió contrato con la sociedad Asociados Undurraga Impresores Limitada, el cual fue aprobado por la citada Resolución Exenta N° 1391 de 2012.



3.- Que, mediante Resolución Exenta N° 1122, de 05 de noviembre de 2014, de la Subsecretaría de Transportes, se aprobó la prórroga del contrato suscrito entre la Subsecretaría de Transportes y el proveedor Asociados Undurraga Impresores Limitada, RUT N°96.508.130-5, para la prestación del "Servicio de Arriendo de un Sistema de Control de Asistencia para las dependencias de la Subsecretaría de Transportes, sus Programas Dependientes y las Secretarías Regionales Ministeriales de Transportes y Telecomunicaciones". Cabe señalar que dicho contrato se mantuvo vigente hasta el día 04 de noviembre de 2016.

4.- Que de acuerdo a lo previsto en la cláusula quinta del contrato aprobado en virtud de Resolución Exenta N° 1391, de 2012, se estableció que la forma de pago del contrato sería bajo la modalidad de mes vencido y que, sólo una vez recibida conforme la prestación del servicio, el proveedor debía emitir la factura del cobro respectivo, la que sería pagada por la Subsecretaría en el plazo de 30 días corridos contados desde la recepción conforme de la factura.

5.- Que, con fecha 03 de enero de 2017, se recibió en CONASET, la factura N° 42773, de Asociados Undurraga Impresores Limitada, emitida con fecha 30 de noviembre de 2016, por la suma de \$24.438 (veinticuatro mil cuatrocientos treinta y ocho pesos), I.V.A. incluido, suma que no correspondía, ya que, de acuerdo a la vigencia del contrato, 04 de noviembre de 2016, correspondía pagar solamente 4 días del mes de noviembre de 2016.

6.- Informada esta situación al proveedor, éste procedió a emitir Nota de Crédito N° 6414, que rebajaba la factura en la suma de \$21.180.- (veintiún mil ciento ochenta pesos), I.V.A. incluido, por lo que la suma final a cancelar a la sociedad Asociados Undurraga Impresores Limitada es de **\$3.258.- (tres mil doscientos cincuenta y ocho pesos), IVA incluido.**

La documentación antes descrita, Factura N° 42773 y Nota de Crédito N° 6414, se remitieron con fecha 04 de enero de 2017 según Memorándum N° 001 y Sisedoc N°189, a la Unidad de Personal, para la recepción conforme de la contraparte técnica del contrato, señora Mireille Caldichoury, quien remitió la documentación mediante Memorándum N° 02, de 4 de enero de 2017, a la Unidad de Logística del Depto. Administrativo de la Subsecretaría, para tramitar su cancelación.

7.- Que, atendida la fecha de recepción de la Factura N° 42773 y Nota de Crédito N° 6414, no fue posible devengarlas con cargo al presupuesto del año 2016, debiendo, en consecuencia, pagarse con cargo al presupuesto vigente de la Subsecretaría de Transportes. Lo anterior, se sustenta en lo señalado en "Informe Técnico", de 21 de febrero de 2017, suscrito por la Secretaría ejecutiva de Conaset, que se adjunta a la presente resolución.

8.- Que, en relación con la situación materia del presente acto administrativo, cabe tener presente lo preceptuado en el artículo 12 del Decreto Ley N° 1263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado, del Ministerio de Hacienda, que dispone: "El ejercicio presupuestario coincidirá con el año calendario. Las cuentas del ejercicio presupuestario quedarán cerradas al 31 de diciembre de cada año. El saldo final de caja al cierre de cada ejercicio y los ingresos que se perciban con posterioridad se incorporaran al presupuesto siguiente. A partir del 1° de enero de cada año no podrá efectuarse pago alguno sino con cargo al presupuesto vigente.". En consecuencia, el gasto derivado de la contratación del servicio de Arriendo de Sistema de Control de Asistencia señalado, debe ser pagado con cargo al presupuesto vigente, aprobado por Ley N° 20.981, citada en el visto.

9.- Que, debido a lo antes señalado, corresponde autorizar el pago de la factura N° 42773 y Nota de Crédito N° 6414, debido a que los servicios fueron prestados de manera conforme por el proveedor Asociados Undurraga Impresores Limitada, RUT: N°96.508.130-5.



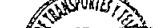
10.- Que, existe disponibilidad

1. AUTORICESE el pago de la factura

2. IMPÚTESE la suma de **\$3.258.-**

3. PÁGUESE la factura mencionada en

ANÓTESE Y ARCHÍVESE


 AR 

GCN/APP/MSZ/FAA/MMS/GRB/CGS/DTG
DISTRIBUCION:

DISTRIBUCIÓN:



REFRENDACION	
Depto. Contabilidad y Finanzas	
Refrendado por	\$ 3738
ID Sigla	: 174
Imputación	: 19.01.05.22.08.005
Presupuesto	\$ 300.000
Acumulado	\$ 49.083
Disponibilidad	\$ 250.917
Responsable	: P.0
Fecha	: 03-03-2012